DECRETO ALCALDICIO Nº 01132 /

PUCHUNCAVÍ, 27 SET. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de mejorar la infraestructura de los Establecimientos Escolares de la Comuna de Puchuncaví, a través del proyecto **"Conservación Escuela Básica Horcón, Comuna de Puchuncaví"**; Convenio de Transferencia Fondo Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Puchuncaví, de fecha 8.11.2021; Resolución Exenta Nº1960, de fecha 03.12.2021 de Dirección de Educación Pública y Decreto Alcaldicio Nº1748, de fecha 16.12.2021 que aprueban dicho convenio respectivamente;Decreto Alcaldicio N°69 de fecha 18.01.2022, que aprueba Bases Administrativas Generales y Especiales; el llamado a propuesta pública mediante el sistema de información electrónica de la Dirección de Compras Públicas ID 4006-3-LR22; Apertura Electrónica 28.02.2022; Certificado Nº86-2022 de fecha 16.03.2022 que aprueba la propuesta del Sr. Alcalde para suscribir el contrato de ejecución del proyecto , Decreto Alcaldicio N°392 de fecha 25.03.2022 que rectifica Bases Administrativas; La Ley Nº19.886 y su reglamento sobre compras y contrataciones públicas; Decreto Alcaldicio Nº440 de fecha 06.04.2022, que adjudica propuesta; Decreto Alcaldicio Nº493 de fecha 19.04.2022, que rectifica monto contratado; Contrato suscrito entre esta Municipalidad y Constructora CAICONA SpA. R.U.T. N°76.951.815-0 y Rolando Manuel Prado Araya, R.U.T. N°5.521.708-4 en Unión Temporal de Proveedores, de fecha 28.04.2022; Decreto Alcaldicio Nº583 de fecha 09.05.2022, que aprueba contrato suscrito; Acta de Entrega de Terreno de fecha 23.05.2022; Carta de solicitud del contratista de fecha 26.08.2022, por aumento de plazo; Oficio Ord. N° 324 de fecha 31.08.2022, donde el Director de Obras a Alcalde solicita aumento de plazo; Decreto Alcaldicio N° 797, de fecha 17.06.2020, que aprueba el cuadro de subrogancia para la Unidad de Control; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, de fecha 28.06.2021 que ratifica la elección del Sr. Alcalde; la Resolución Nº06 de 2019 de la Contraloría General de la República; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia.

CONSIDERANDO: Los imprevistos externos de la obra, referidos a:

- El despacho de materiales, donde los proveedores se han visto afectados en stock y distribución de estos mismos, producto de la contingencia que se vive a nivel país a causa del COVID 19.
- Actividades extraprogramáticas propias del establecimiento educacional, las cuales han retrasado algunas faenas.

DECRETO

1. **RECONÓZCASE,** desde el día de término del contrato, 02 de Septiembre de 2022 a CONSTRUCTORA CAICONA SPA. R.U.T. N°76.951.815-0 Y ROLANDO MANUEL PRADO ARAYA, R.U.T. N°5.521.708-4, EN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, un aumento de plazo de veinticinco (25) días corridos correspondiente al proyecto **"CONSERVACIÓN ESCUELA BÁSICA HORCÓN, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ", ID 4006-3-LR22.**

2. **ESTABLÉCESE,** que el nuevo plazo para el término total de la obra mencionada sería el día 27 de septiembre de 2022.

3. **MODIFÍQUESE**, el contrato de ejecución de obras, incorporando las modificaciones pertinentes en los montos, garantías y plazos que procedan para el respaldo administrativo respectivo.

4. **DÉJASE,** constancia que el aumento de plazo que se otorga mediante Decreto Alcaldicio, no dará derecho a CONSTRUCTORA CAICONA SPA. R.U.T. N°76.951.815-0 Y ROLANDO MANUEL PRADO ARAYA, R.U.T. N°5.521.708-4, EN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, para solicitar pago por concepto de mayores gastos generales, indemnizaciones ni compensaciones de ninguna naturaleza.

5. ***ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.***

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1) Alcaldía.
2) Secretaría Municipal.
3) Administración y Finanzas.
4) Unidad de Control.
5) Secretaría Comunal de Planificación.
6) Dirección de Obras Municipales.
7) Archivo de Proyecto.
MMU/JCGR/PCO/NASL/BBA/EAOS/dos

MODIFICACIÓN DE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

CON

CONSTRUCTORA CAICONA SPA y ROLANDO MANUEL PRADO ARAYA EN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

ID 4006-3-LR22

En Puchuncaví, a 02 de septiembre de 2022, comparecen, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI,** Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. Nº 69.060.800-6.-, representada legalmente por su Alcalde, don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, chileno, casado, Ingeniero en Administración, RUT Nº 12.818.184-9.-, ambos domiciliados en Puchuncaví, Avenida Bernardo O'Higgins Nº 70, en adelante "La Municipalidad" o "el Alcalde" o "el mandante" y, de la otra parte, doña **CAROLINA SOLEDAD PRADO ROMÁN** R.U.T. Nº 12.465.573-0 de nacionalidad chilena, domiciliado en Cristóbal Colón N° 9093, Las Condes, apoderado de unión temporal de proveedores entre la empresa **CONSTRUCTORA CAICONA SpA**, R.U.T. 76.951.815-0, y de **ROLANDO MANUEL PRADO ARAYA**, R.U.T. 5.521.708-4 todos del mismo domicilio, adelante también "el Contratista", entre quienes se ha convenido en la siguiente Modificación de Contrato de Ejecución de Obra.

PRIMERO: Que esta Municipalidad requirió la contratación de los servicios de **"CONSERVACIÓN ESCUELA BÁSICA HORCÓN, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ",** para ser desarrollado en la Comuna de Puchuncaví, el que fue requerido a través de la plataforma www.mercadoúblico.cl en licitación **ID 4006-3-LR22**

Que mediante, Decreto alcaldicio N° 00069 de 18 de enero de 2022, se publicaron las bases Administrativas y técnicas, del proceso licitatorio.

Que mediante, Decreto Alcaldicio Nº 00440, de fecha 06 de abril 2022, se adjudicó al servicio al proveedor **CONSTRUCTORA CAICONA SPA (CON UTP)**, que, por Decreto Alcaldicio N° 493 de 19 de abril de 2022 se rectificó el decreto de adjudicación en el sentido que en él se indica, suscribiéndose contrato entre las partes, con fecha 28 de abril de 2022, el que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 583 de fecha 09 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Por carta de fecha 26 de agosto 2022, el proveedor CONSTRUCTORA CAICONA SPA, solicita aumento de plazo, por causas que no le son imputables, de un total de veinticinco (25) días corridos desde a fecha de vencimiento del contrato original, solicitud que fue analizada y

aceptada técnicamente en un plazo de veinticinco (25) días corridos según consta el oficio ordinario Nº 000234, de fecha 31.08.2022, emitido por el Director de Obras Municipales.

TERCERO: Por este acto, el proveedor **CONSTRUCTORA CAICONA SPA y ROLANDO MANUEL PRADO ARAYA EN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, y I. Municipalidad de Puchuncaví**, viene en modificar el contrato, suscrito con fecha 28 de abril de 2022 y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 583 de fecha 09 de mayo de 2022, en el sentido de extender la vigencia del contrato, por un plazo de veinticinco días (25) días corridos, en el que se ejecutará y terminará las obras solicitadas por la Unidad Técnica correspondiente al proyecto "**MEJORAMIENTO ESCUELA BÁSICA HORCÓN, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ"** en un plazo de veinticinco (25) días corridos a contar de la fecha de término del contrato.

CUARTO: Debido a la prórroga pactada, el proveedor deberá ampliar el plazo de cobertura de la caución, y a si mismo se modifican los plazos de vencimiento de las respectivas boletas de garantías en los montos y plazos establecidos por cláusula Sexta del primitivo.

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, el contrato primitivo, conservará su pleno vigor en todas y cada una de sus estipulaciones;

El presente instrumento se firma en cinco ejemplares, quedando cuatro en poder de "la Municipalidad" y uno en poder del contratista.

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

MARCOS A. MORALES URETA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

RUT Nº: 69.060.800-6

CONSTRUCTORA CAICONA
CAROLINA PRADO ROMÁN
REPRESENTANTE LEGAL

CAROLINA SOLEDAD PRADO ROMÁN
RUT N° 12.465.573-0
APODERADO UTP
CONSTRUCTORA CAICONA SPA y ROLANDO MANUEL PRADO ARAYA EN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES